

PROCESO EJECUTIVO ACUMULADO No. 3
RADICACIÓN No. 2021-00326

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia, en el que se hace necesario emitir pronunciamiento.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Agosto 2 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Agosto Dos (2) de Dos mil veintidós (2022)

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, se observa que la demandada LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, allega memorial al correo asignado a ésta agencia judicial, con el que le confiere poder a los Doctores PABLO EMILIO FETECUA MONTAÑA y LUISA FERNANDA RUBIANO GUACHETA, a través de su representante legal Señor JOAN SEBASTIAN HERNÁNDEZ ORDÓÑEZ, conforme a lo preceptuado por el artículo 77 del C.G.P., para que en su nombre y representación asuma la defensa de sus intereses, lo cual y por ser procedente, atenderá favorablemente el despacho.

RESUELVE

1. Reconocer personería para actuar dentro del proceso de referencia en calidad de apoderado judicial de la demandada LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, a los Dres. PABLO EMILIO FETECUA MONTAÑA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.722.295 y portador de la T.P. No. 288.576 del C. S. de la Judicatura y la Doctora LUISA FERNANDA RUBIANO GUACHETA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.017'179.863 y portadora de la T.P. No. 345.742 del C. S. de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

EFE